presente contrato se desarrollará y ejecutará en la Institución Educativa Pablo Sexto, de Dosquebradas. DECIMA TERCERA: - CESION. EL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa y escrita de la institución educativa. DECIMA CUARTA: - RESPONSABILIDAD. El contratista será responsable civil y penalmente de los daños y perjuicios que cause a la Institución o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueran imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante deberá contar con su firma para que le sea oponible. DECIMA QUINTA:- CLAUSULA COMPROMISORIA- En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de la ley, sin que se descarte la pericia técnica. DECIMA SEXTA: - GARANTÍAS: DECIMA SEXTA: GARANTÍAS: DE CUMPLIMIENTO, DE CALIDAD Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y DE RESPONSABILDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Institución Educativa NO exigirá una póliza de cumplimiento, de calidad y correcta inversión del anticipo y de responsabilidad civil extracontractual, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos siempre y cuando aplique. el CONTRATISTA NO se obliga a constituir a favor de la Institución Educativa Pablo Sexto las siguientes pólizas: 1) DE CUMPLIMIENTO: Equivalente mínimo al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) POLIZA DE CALIDAD Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Será por el 100% entregado del anticipo y por un plazo de ejecución igual al del contrato y en ningún caso puede ser superior a 100 SMMLV, contados a partir del perfeccionamiento. DECIMA SEPTIMA - AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES- EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre ella, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. DECIMA OCTAVA -EJECUCION- EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente expedidos los registros Presupuestales y se haya suscrito el acta de inicio. DECIMA NOVENA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte y se anexan al presente contrato: EL CDP, los estudios previos, el registro pp, hoja de vida, propuesta, fotocopia de cédula, RUT, cámara y comercio, antecedentes fiscales, antecedentes policivos y disciplinarios, afiliación seguridad social, VIGESIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DOSQUEBRADAS BARRIÓ LOS MOLINOS CALLE 44 N° 23 – 24. VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATISTA. DOMICILIO CONTRATISTA. Para todos los efectos legales, el domicilio del contratista será la ciudad de PEREIRA R/DA calle 22 # 17 B 11 BARRIO LA LORENA. CEL 3127019029 CORREO ELECTRONICO: todo-cintas@hotmail.com.

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas, a los **29** días del mes de mayo de 2026.

LUIS FERNADO MARULANDA RIVERA
RECTOR

TODOCINTAS Y/O VICTOR HUGO MORALES CUARTAS
CONTRATISTA

Todocintas
NIT: 10.109.002-1